



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2016-00368-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 741

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la universidad demandante, se acepta la renuncia al poder que le fue conferido; advirtiéndole que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de su presentación.

Adicionalmente y toda vez que al despacho se ha allegado escrito emanado del demandante, mediante el cual otorga poder a la doctora Claudia Patricia Muñoz Lozada, tenemos que no podrá ser aceptado, puesto que no cumple con la regla fijada en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020; pues, en él, no se indica la dirección de correo electrónico de la apoderada designada; misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62977bcf6db219340d57372fea33850e9f8ecdff99a77c2c52177fccf3
1030ce**

Documento generado en 13/08/2020 05:29:47 p.m.